

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 OFICINA DE PARTES  
 22 FEB 2002  
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO Nº 1136, COCG

Santiago, 4 de Diciembre de 2001

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 13 DIC 2001  
 RECIBIDO

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 32, Nº8 de la Constitución Política de la República de Chile; los Decretos Leyes Nº 1.263, de 1975, y Nº 3000 de 1979; la Ley Nº 18.091, de 1981; la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y la necesidad de regular la administración del Fondo Social,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Modifícase el Decreto Supremo Nº3860, de 1995, en los siguientes términos:

1. Sustituyese el Artículo 4º por el siguiente:

"Los recursos de este Fondo no podrán ser invertidos en las siguientes finalidades:

- a. Financiar gasto corriente o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- b. Financiar acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión.
- c. Efectuar aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier medio de comunicación social,
- d. Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- e. Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y no tengan relación directa con las actividades de culto.
- f. Hacer pagos de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos identificados en conformidad con el Artículo 6º.
- g. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- h. Capacitación de dirigentes vecinales.
- i. Gastos por estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folklóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- j. Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, salvo en los proyectos iguales o superiores a 20 millones de pesos, donde mediante Resolución del Subsecretario del Interior deberá constar la autorización para el uso de hasta un 10% del monto aprobado para la realización material de las iniciativas de evaluación previa, seguimiento y/o evaluación posterior de las inversiones aprobadas. Estas actividades deberán ser gestionadas directamente por el Ministerio del Interior, mediante su contratación con organismos independientes o instituciones de Educación Superior, debiendo dar cuenta documentada a la Contraloría General de la República de este gasto el cual se imputará a la inversión respectiva.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON 28 ENE. 2002  
 RECEPCION

Depart. Inicial	29U VM/AB	
Dep. R. Regist.		
Depart. Contabil.		
ib. Dep. Central		
ib. Dep. Cuentas		
ib. Dep. C.P. y nes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. P.U. y T		
ib. Dep.		

REFRENDACION

f. por \$ .....  
 putación .....  
 ot. por \$ .....  
 utación .....  
 luc. Dto. ....

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, Y PUBLÍQUESE

*Ricardo Lagos Escobar*  
 RICARDO LAGOS ESCOBAR  
 Presidente de la República

*Jose Miguel Insulza Saavedra*  
 JOSE MIGUEL INSULZA SAAVEDRA  
 Ministro del Interior

*Nicolas Eyzaguirre Guzman*  
 NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
 Ministro de Hacienda

*Jorge Correa Sutil*  
 JORGE CORREA SUTIL  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION ECONOMICA  
 Jefe División  
 VIDAL - Fono: 555 8169

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Gabinete del Ministro

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Saluda atte. a Ud.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION ECONOMICA